DECRETO No. 181 DE 2021
19 Noviembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 2, 209, y 315, Numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 en sus artículos 42 y 43, la Ley 1150 de 2007,artículos 57, 591 61, 651 66, de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, nuestra Constitución Política en su artículo segundo expresa: que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.", por lo que no solo se debe prevenir sino asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de la temporada de lluvias que se presenta en el municipio

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 366 de la Constitución Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, los residentes en Colombia, deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores anunciados.

Que el artículo Primero de la ley 1523 establece, "de la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el artículo 14 ibídem, establece: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, manifiesta que Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que de conformidad con el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece como criterios los siguientes:

CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la

familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
S. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 contempla, que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: "En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."

Que el Artículo 65 de la ley 1523 de 2012 establece: "Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que el Artículo 66 de la ley 1523 de 2012 contempla las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que, la temporada de lluvias 2021, en el Municipio de honda ha generado crecientes súbitas en el rio Guali y los afluentes de su cauce, que producen inundaciones permanentes dejando afectadas a familias, cultivos de pan coger, y/o afectación de vías e infraestructura de relevancia para las comunidades en distintos sectores en la zona urbana como rural.

Que el IDEAM ha informado a la ciudadanía que desde septiembre las condiciones oceánicas y atmosféricas han estado evolucionando hacia condiciones La Niña, debido al continuo enfriamiento de las aguas superficiales en gran parte del océano Pacífico Tropical y que actualmente comienza su fase de madurez en lo corrido del mes de noviembre, situación que prevalecerá con una probabilidad entre el 92% y 97% para lo que resta del año y enero del 2022.

Que El Centro de Predicciones Climáticas (CPC, de NOAA de Estados Unidos) y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI, de Estados Unidos) cambiaron el estado del sistema de alerta ENSO a Aviso de La Niña. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Ideam, ha venido monitoreando desde el mes de marzo e informando que el segundo semestre del año estaría influenciado por el enfriamiento del océano Pacífico Tropical, en atención a estos cambios, que ahora es de nivel de La Niña y a los análisis de los modelos de predicción climática que genera permanentemente el Ideam. El Gobierno nacional, a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, previo a la llegada de la segunda temporada de lluvias, ha presentado al país el 'Plan Nacional de Contingencias segunda temporada de lluvias 2021', así como el desarrollo de comités de gestión de riesgos nacionales y la socialización en todo el territorio nacional de los pronósticos y predicciones mediante talleres, encuentros y conversatorios con las comunidades.

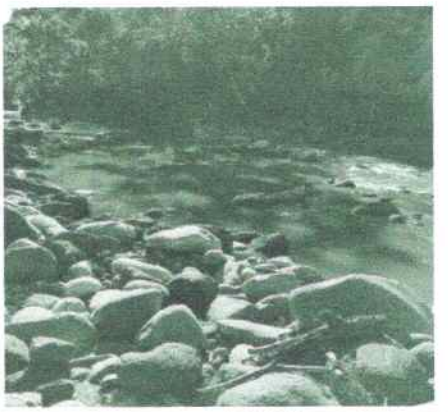
Que, en ejercicio de sus competencias, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunió de manera extraordinaria el día 8 de noviembre de 2021, presentando el siguiente informe:

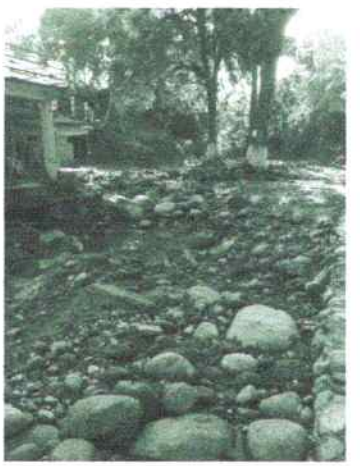
Vía Honda – Vereda Bremen:

Se requiere maquinaria para mantenimiento arreglo de pasos malos, retiro de derrumbes, mantenimiento y limpieza de cunetas.

LOCALIZACION			
LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCION	FOTO
5°11'37.63"N	74°43'10.69"O	DERRUMBE	
5°11'30.69"N	74°43'5.36"O	EROSION DE LA VIA (SE REQUIERE ESTRUCTURA PARA EVITA LA EROSION-GAVION)	
5°11'8.88"N	74°42'58.26"O	VIA EN MAL ESTADO	

Se requiere la construcción de la batea para dar vía a la vereda el Caucho de mariquita, esta intervención requiere permiso de ocupación del cauce por parte de Cortolima, para recuperar la vía se requiere maquinaria y realizar llenos.

LOCALIZACION			
LATITUD	**LONGITUD**	**DESCRIPCION**	**FOTO**
5°13'25.11"N	74°47'46.83"O	SECTOR BATEA	

5°13'25.69"N	74°47'45.01"O	VIA	 

Sector Caimital:

Se requiere maquinaria para mantenimiento, y la realización de una obra para evitar el daño de la vía.

LOCALIZACION			
LATITUD	**LONGITUD**	**DESCRIPCION**	**FOTO**

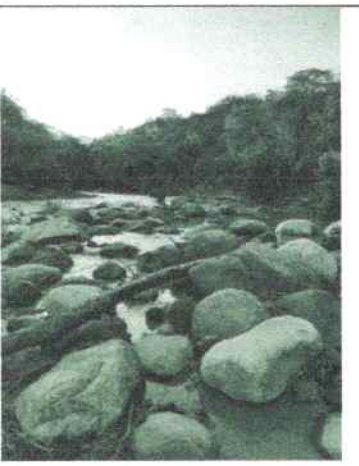
5°12'22.17"N	74°46'26.82"O	CRUCE CAÑO	
5°11'47.62"N	74°48'11.44"O	VIA ROTA DRENAJE	
5°10'57.91"N	74°48'50.66"O	VIA EROSIONADA POR DESBORDAMIENTO DE QUEBRADA	

Sector Francisco Núñez

Afectación en el talud del barrio Francisco Núñez se encuentra sobre la parte izquierda de la quebrada seca con los años la quebrada a erosionado parte del talud y sumado a las lluvias de los últimos días y la creciente súbita de la que quebrada seca ha generado colapsos del talud

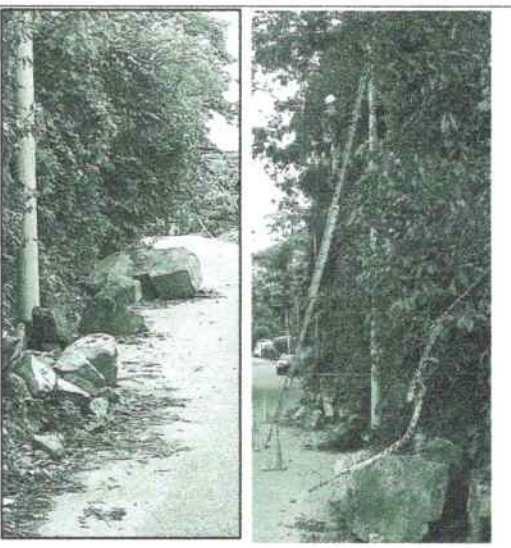
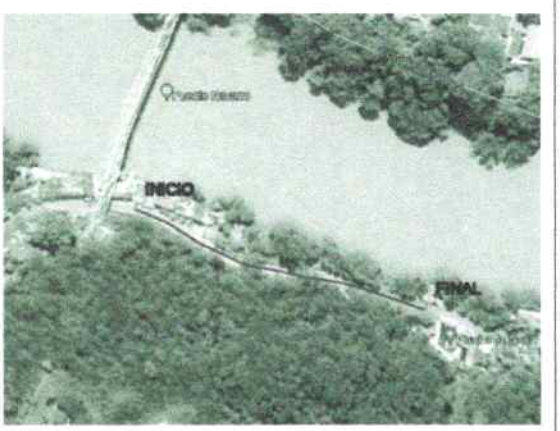
En la zona se encuentran viviendas y una vía que efectúan cargas constantes para un posible volcamiento del talud por eso y con el fin de estabilizar la zona se requiere urgente, obras de mitigación y a largo plazo una obra de ingeniería (muro de contención, gaviones, obras hidráulicas) que permitan mitigar la amenaza.

HONDA
Unidos Construimos

LOCALIZACION			
LATITUD	**LONGITUD**	**DESCRIPCION**	**FOTO**
5°11'53.54"N	74°44'19.65"O	Quebrada Seca Francisco Núñez	
INICIO 5°11'53.54"N FINAL 5°11'54.08"N	INICIO 74°44'19.65"O FINAL 74°44'15.59"O	ZONA AFECTACION	

Sector Vía a Arrancaplumas

Presenta desprendimiento de rocas del talud por motivo de la temporada invernal

LOCALIZACION			
LATITUD	**LONGITUD**	**DESCRIPCION**	**FOTO**
		DERRUMBE SOBRE LA VIA	
INICIO 5°12'06.55"N FINAL 5°12'04.67"N	INICIO 74°43'56.47"O FINAL 74°43'50.95"O	ZONA AFECTACION	

Se concluye:

Vereda Bremen Santa Helena:

- Daños en vía por derrumbes – se presentan varios
- Esta es la vía de Honda a Méndez

Sector La Picota (vereda Km 42):

- Vía de la vereda Km42 de Honda a la vereda el caucho de Mariquita
- Vía totalmente dañada, la creciente la dejo solo el lecho rocoso y con pérdida de puente tipo batea en la quebrada Padilla en la zona del balneario La Picota.
- La vereda el caucho se encuentra incomunicada, su salida es por esta vía de Honda, en la zona se encuentran cultivos de albahaca.

Vereda Caimital:

- Vía con varias afectaciones – al momento esta vereda está incomunicada. Esta vereda tiene producción lechera y ganadera.

Vereda Mesuno:

- Afectaciones leves.
- Transito normal.

Vía Hacienda El Placer:

- Se presentan afectaciones por caída de rocas en varios puntos

Francisco Núñez:

- Estabilizar la zona con obras de mitigación

Arrancaplumas:

- Remoción de rocas por desprendimiento de talud y material de escorrentía.

Posterior al informe pidió la palabra el señor alcalde quien pidió la autorización para una declaración de calamidad pública y su respectivo plan de acción con el ánimo de poder acceder a recursos y se sometió a votación para así tener también aprobación y visto bueno por parte de los miembros presentes del CMGRD, quienes de manea UNANIMIDAD sin ninguna observación autorizaron la declaratoria de Calamidad Pública, por tanto dicho informe hará parte integral de este decreto, en donde se dio un concepto favorable para la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de HONDA.

Que, de acuerdo a los informes de condiciones hidrometerologicas actuales y predicciones de las precipitaciones por parte del IDEAM, las constantes lluvias de esta temporada, pronostica un aumento de las lluvias hasta el mes de diciembre lo que podrá aumentar el caudal de los ríos que bañan el municipio de

honda y produciendo alto riesgo de inundación por los altos niveles del rio y derrumbes como consecuencia de las precipitaciones.

Que en el municipio de Honda, se agudiza cada día más la temporada de lluvias amenazando con gravedad en las distintas veredas del municipio, especialmente Km 42, caimital y Bremen Santa Helena, quienes se encuentran incomunicadas, así que está afectando la bancada de la vía, además existen otros daños como se menciona en el acta No 19 que hace parte de este decreto y que hace necesario implementar acciones, actividades y obras necesarias para contener la emergencia y proteger a los sectores que así lo requieran.

Que los efectos de la declaratoria podrán extenderse durante el tiempo de conformidad con la ley que sea necesario teniendo en cuenta las características de la situación que la ha provocado, y podrá modificarse o adicionarse, conforme al mismo procedimiento, en cuanto a su contenido, alcance y efectos mientras no se haya declarado que la situación ha sido superada y se ha vuelto a la normalidad.

Que los sectores afectados esperan la acción urgente del municipio y demás entidades que concurren para mitigar el impacto de la temporada de lluvias, especialmente en los sitios más críticos.

Que en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, Legales y en mérito de lo expuesto, éste Despacho;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en situación de CALAMIDAD PÚBLICA al Municipio de HONDA - TOLIMA, con ocasión de los hechos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo y en el acta de sesión del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO celebrado el 8 de noviembre de 2021 y que hace parte integra del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – En atención a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se dispone ORDENAR la elaboración del plan de acción específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, plan que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en esta declaratoria y sus modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Régimen Contractual – Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se presenta en la presente decisión el municipio dará aplicación al régimen normativo Especial contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, y por ello podrá:

1. Realizar la contratación de obras, bienes y servicios que se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares dando aplicación al régimen especial dispuesto para ello en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, conforme lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Dicha contratación estará sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política respectivamente sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

Parágrafo 1: Los contratos que celebre el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de HONDA, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas de Calamidad Pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la Contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Control Fiscal – Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, actuará corno coordinador de las gestiones que se requieran implementar y ejecutar en el Plan de Acción para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas en lo concernientes a las competencias de orden Municipal y coordínese con las entidades del Orden Departamental y Nacional que sea de resorte en SUS competencias.

ARTÍCULO SEXTO: El señor Alcalde para la ejecución del plan de acción específico podrá disponer de los recursos provenientes de las entidades de orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal, público y/o privado y realizar las apropiaciones de los recursos que sean indispensables para solucionar la situación de emergencia mencionada en el presente decreto, en el Municipio de Honda y la mitigación de sus efectos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como el evento presentado supera la capacidad de acción del Municipio, el señor Alcalde solicitará el apoyo del Gobierno Departamental y/o Nacional para atender y superar la situación de calamidad.

ARTÍCULO OCTAVO Vigencia - El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación.

PARÁGRAFO 1° En el evento en que al término de los seis [06] meses persista la situación que dio origen a la declaratoria de la Calamidad Pública, se podrá prorrogar la vigencia del presente decreto por seis [06] meses más o hasta cuando así lo disponga la Autoridad Municipal en acto administrativo motivado previo concepto favorable del Consejo Municipal de Riesgos de Desastres.

PARÁGRAFO 2° La calamidad Pública expresada en el decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el Acto Administrativo que así lo disponga de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012; previo concepto favorable del Consejo Municipal de Riesgos de Desastres.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en HONDA, a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboro: Leal Asesores y Consultores SAS

Revisó: Isabel Cristina Jimenes Rondon / Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico

Aprobó: Anderson Vergara Bustos / Secretario General y de Gobierno

ACTA No. 20

El día de hoy, **VEINTITRES (23)** de **NOVIEMBRE** de **2021** siendo las **ONCE** de la mañana (11:00 a.m.), en el despacho del señor Alcalde Municipal, se reunieron los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Honda Tolima, previa convocatoria de carácter extraordinaria, siendo presidida por el Dr. **ANDERSON VERGARA BUSTOS**, Alcalde Municipal y la Dra. **ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON** en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico – Coordinadora del CMGRD y quien coordina la presente reunión, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1- ***LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.***
2- ***PRESENTACION PLAN DE ACCION CALAMIDAD PUBLICA***
3- ***PROPOSICIONES Y VARIOS.***

DESARROLLO

Se da inicio a la presente reunión siendo las 11:15 a.m., así:

1. ***LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.***

 Se llama a lista y se verifica el listado de asistentes, realizando llamado a lista de los presentes y se constata la presencia de DIEZ (10) miembros del CMGRD:

 1. Alcalde Municipal
 2. Defensa Civil Colombiana.
 3. Cruz Roja Colombiana
 4. Bomberos Honda
 5. UMATA
 6. Honda Triple A
 7. Promotora de JAC
 8. Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico.

ACTA No. 20

9. Policía Nacional
10. Alcanos de Colombia

No se hicieron presentes al llamado:

- Secretaria municipal de tránsito.
- CELSIA.
- Policía Nacional
- Honda Triple A
- Hospital San Juan de Dios

Con lo anterior hay QUORUM decisorio.

Inicia el señor Secretario General y de Gobierno, delegado del sr. alcalde municipal, para agradecer la participación en la presente reunión de carácter extraordinario establecida para revisar el plan de acción de la Calamidad Publica decretada.

1- PRESENTACION PLAN DE ACCION CALAMIDAD PUBLICA

Toma el uso de la palabra la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, coordinadora del CMGRD para dar lectura del informe de visita realizado por CORTOLIMA en el balneario La Picota en la vereda Km 42 en su parte final donde se conceptúa lo siguiente:

1. De acuerdo a lo evidenciado en campo, se pudo observar que la quebrada Padilla ha venido presentados flujos torrenciales debido al aporte de material de la parte alta y a las fuertes precipitaciones que se presentan, que ocasionan este fenómeno, afectando a la población de la vereda el Caucho del municipio de Mariquita dificultando el tránsito y quedando incomunicados.
2. Por lo observado en la visita se recomienda a los habitantes de la vivienda en el sector balneario La Picota, que se encuentran en un riesgo alto, en caso de presentarse nuevos episodios de fuertes lluvias, deben evacuar la edificación por prevención y tener en cuenta la ruta de evacuación, lejos de la quebrada.
3. Se recomienda como medida de reducción del riesgo que el municipio determine este punto como critico por flujo torrencial de la quebrada Padilla y en el consejo municipal de gestión del riesgo de Desastres por emergencia solicitar la intervención con maquinaria para darle capacidad hidráulica a la quebrada y amontonar en Jarillon las rocas sobre la margen derecha donde se encuentra la vivienda.

ACTA No. 20

4. Para realizar obras civiles se deben hacer el estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada, hacer los diseños de las obras y solicitar el permiso de ocupación de cauce
5. Se enviará copia al municipio de Honda y a la Secretaria de Ambiente Gestión del Riesgo departamental. SAGER, para su conocimiento y fines pertinentes

Continua para dar a conocer el plan de acción correspondiente a la Calamidad Publica decretada mediante el decreto No. 181 del 19 de noviembre del presente año, autorizada en la anterior reunión del CMGRD, enmarcada en las afectaciones por lluvias y además ante la inminente llegada del fenómeno de la niña que al momento y según informes del IDEAM ya cuenta con un 97 % de probabilidad de darse de manera plena.

Se deja nota, que siendo las 11:20 minutos ingresa a la presente reunión la Secretaria de Tránsito Municipal.

PLAN DE ACCION MUNICIPAL CALAMIDAD PUBLICA
DECRETO 181 DEL 19 de Noviembre 2021

HONDA Unidos Construimos

LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES	RECURSOS
PREVENCIÒN Y ACCIONES DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS	Ejecutar acciones de rehabilitaciòn de los pasos vehiculares deteriorados por lluvias en las veredas afectadas. (Maquinaria y materiales)	25.000.000
	Realizar proceso de inspeccion para el monitoreo de los niveles del Rio	
	Realizar apoyo a los organismos de socorro Cruz Roja y Defensa Civil con herramientas manuales para mejorar la respuesta en la tempordada de lluvias y elementos para botiquines	2.500.000
	Gestionar con otras entidades la realizaciòn del plan de accion enviando el Decreto 0176 del 8 de noviembre del 2021 a las entidades (CDGRD, UNGRD y al departamento)	
TOTAL PROYECCION PLAN DE ACCION		27.500.000

Ante lo anterior, el señor Secretario General y de Gobierno pide la autorización pide la aprobación y visto bueno por parte de los miembros presentes del CMGRD del plan de acción, se pide al Asistente del CMGRD que haga llamado a lista a los miembros del CMGRD, el cual se realiza así:

1. Alcalde Municipal. APRUEBA
2. Defensa Civil Colombiana. APRUEBA
3. Cruz Roja Colombiana. APRUEBA
4. Bomberos Honda. APRUEBA
5. UMATA. APRUEBA
6. Honda Triple A
7. Promotora de JAC. APRUEBA
8. Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico. APRUEBA
9. Secretaria municipal de tránsito. APRUEBA
10. Policía Nacional
11. Alcanos de Colombia

Se deja constancia de la aprobación por UNANIMIDAD de los miembros del CMGRD y sin ninguna observación al respecto de la solicitud del señor Secretario General y de Gobierno de aprobar el plan de acción de la Calamidad Pública.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Toma el uso de la palabra el comandante de los bomberos para comentar lo siguiente:

- Pedir apoyo de manera oficial a CORTOLIMA para la situación de la quebrada Padilla, como lo puede ser con estudios y similares.
- Comenta de la situación de la vía nacional en el sector de Rancho Duque, donde la quebrada se encuentra a pocos metros de la misma.
- Se tuvo visita por parte de bomberos nacionales que revisaron el inventario de los elementos entregados por ellos a los bomberos de Honda y se constató el estado de estos.

ACTA No. 20

- Pide el apoyo para que a través de la secretaria de tránsito municipal se pueda hacer el trámite para el cambio del motor del carro tanque marca Dodge modelo 96 que tiene el cuerpo de bomberos en comodato por parte de la alcaldía.
 Se le pide adjunte todos los documentos de este vehículo para el estudio jurídico del caso y mirar las opciones posibles.
- Pregunta el tema de la pólvora y las medidas que se tomarán al respecto. Se le informa que al momento no se ha tomado el tema en consideración y en el próximo consejo de gobierno se hará.

Toma el uso de la palabra el representante de la Defensa Civil Colombiana para comentar lo siguiente:

- Pide la posibilidad de instalar una regleta o sistema de medición para las crecientes súbitas del rio Guali en el municipio. Le responde el Asistente del CMGRD que se le ha pedido al IDEAM, pero no se ha tenido respuesta.
- Se debe hacer prevención para los residentes en el balneario La Picota, ante el riesgo de nuevas crecientes. Se responde por parte de la Secretaria de Planeación, que se enviará oficio al supervisor de ese convenio/contrato del balneario.
- Nuevamente informa que ha recibido información que están saqueando la bodega de la antigua secretaria de tránsito y al parecer están sacando las carpas que se encuentran allí. Se responde por parte de la Secretaria de Planeación, que ya se le había informado de manera verbal a la Almacenista municipal.
- Solicita que el municipio haga pedido de los elementos que tenía la anterior junta de la defensa civil y en lo posible se les entreguen esos elementos a ellos. Le responde por parte del Secretaria General y de gobierno que por favor acerque de manera oficial los inventarios y se procederá por parte de la Alcaldía y almacén general a reclamar esos elementos.
- Nuevamente pregunta por los elementos autorizados a ellos como lo es la batería para el radio base, la portadora del radio y las baterías adicionales para los radios portables de esa entidad, siendo esto necesario en estos momentos donde han fallado tanto las comunicaciones por vía telefónica.

Toma el uso de la palabra el representante de la Cruz Roja Colombiana para comentar lo siguiente:

ACTA No. 20

- Se presentó el hurto de la llanta de repuesto de la camioneta 4x4 que posee esa entidad, hecho que se presume sucedió en la semana pasada y la anterior pues él se encontraba incapacitado las dos semanas anteriores y no hacia presencia en las instalaciones de esa entidad y más que los vecinos como la clínica Honda no están funcionando y al otro lado es un predio abandonado. Le responde el Secretario de Gobierno que por favor coloque el denuncio y lo pase a Almacén General para el trámite ante el seguro.

Toma el uso de la palabra el Asistente del CMGRD, para comentar lo siguiente:

- Ya se cuenta con el radio nuevo de la sala de crisis municipal y ya se le instalaron las frecuencias tanto locales como departamentales. Se está definiendo la instalación de un mueble para dejarlo bajo llave u otro mecanismo para su cuidado y evitar que sea hurtado.

Toma el uso de la palabra la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, para comentar lo siguiente:

- Pide continuar atentos y estar preparados por la temporada de lluvias y una posible erupción del volcán nevado del Ruiz.
- Se ha venido realizando socialización del plan de contingencia municipal ante una posible erupción del volcán del Ruiz, se agrega que quien desee puede solicitar esta labor en sus oficinas y se coordinará para dar la socialización.
- Se pide a la Promotora de acción comunal acerque de manera actualizada la lista e miembros de juntas de acción comunal y que coordine la realización de una socialización del plan de contingencia con los presidentes de los barrios ubicados en riberas al rio Guali. Responde la funcionaria que lo hará lo más pronto posible.

Agotado el orden del día, se termina la presente reunión, siendo las TRES Y CINCUENTA MINUTOS de la tarde (3:50 p.m.).

ACTA No. 20

Dr. ANDERSON VERGARA BUSTOS
Secretario General y de Gobierno
Delegado Alcalde

ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
Coordinadora CMGRD.

Realizó: Edwin Barragán Henao
Revisó y aprobó: Isabel Cristina Jiménez Rondón

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8

PLAN DE ACCION MUNICIPAL CALAMIDAD PUBLICA
DECRETO 181 DEL 19 de Noviembre 2021

Unidos Construimos

Fecha: 23 de Noviembre 2021

LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES	METAS	INDICADOR	AREA RESPONSABLE	RECURSOS	CRONOGRAMA	
						NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PREVENCIÒN Y ACCIONES DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS	Ejecutar acciones de rehabilitación de los pasos vehiculares deteriorados por lluvias en las veredas afectadas. (Maquinaria y materiales)	adelantar Gestiones y/o procesos Contractuales	1	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO	25.000.000		
	Realizar proceso de inspeccion para el monitoreo de los niveles del Rio	Planillas de Seguimiento	-	BOMBEROS VOLUNTARIOS HONDA ASISTENTE DEL CMGRD			
	Realizar apoyo a los organismos de socorro Cruz Roja y Defensa Civil con herramientas manuales para mejorar la respuesta en la temporada de lluvias y elementos para botiquines	herramientas entregadas	36	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO ALMACEN MUNICIPAL	2.500.000		
	Gestionar con otras entidades la realizacion del plan de accion enviando el Decreto 0176 del 8 de noviembre del 2021 a las entidades (CDGRD, UNGRD y al departamento)	Envio Correos electronicos con la comunicaciòn y los anexos respectivos	1	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO	-		
TOTAL PROYECCION PLAN DE ACCION					27.500.000		

Gloria Patricia Diago Fuentes
Alcalde Municipal (D)

Isabel Cristina Jiménez Bonilla
Coordinadora CMGRD